

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vayan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz; continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas Ferrocarriles

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

2911

Presentado por D. Luis Bellet de Lobel, un proyecto de ferrocarril secundario con la denominación de Vitoria á Logroño, se abre en este Gobierno civil la información pública, prevenida en el art. 35 del Reglamento de 14 de Enero de 1909, para la ejecución de la Ley de ferrocarriles secundarios de 26 de Marzo de 1908, á fin de que en un plazo de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el peticionario verifique el replanteo de la línea en la de Logroño; y otro de un mes contado desde igual fecha para que los propietarios ó sus representantes presenten ante los Alcaldes respectivos las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto sobre el replanteo como acerca del proyecto en general.

El proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento

de este Gobierno civil, en las horas hábiles de oficina.

Logroño 29 Diciembre de 1910. EL GOBERNADOR, José de Echanove

MINAS

2949

Caducidad de seis concesiones

Resultando que la Delegación de Hacienda en la provincia, ha interesado de este Gobierno la declaración de caducidad de las concesiones mineras de hierro tituladas La Vascongada, núm. 1.969; Zugastieta, núm. 1.971; Vizcargui, núm. 1.972; Buena Unión, núm. 1.974; Demasia á Buena Unión, núm. 2.603, y Demasia á Buena Unión, núm. 2.604, sitas todas ellas en término municipal de Ezcaray, y pertenecientes igualmente todas ellas á D. José Narciso Landeta, vecino de Ajanguiz (Vizcaya):

Resultando que para la caducidad referida, la Delegación de Hacienda ha remitido á este Gobierno tres certificaciones justificativas de haber tenido cumplimiento á sus efectos en las expresadas concesiones mineras los preceptos establecidos en la ley de Minas en su art. 23 del Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868;

El Sr. Gobernador ha dictado providencia declarando la caducidad de las ya citadas concesiones.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del referido D. José Narciso Landeta, vecino de Ajanguiz (Vizcaya), á los efectos que haya lugar contra las indicadas providencias de caducidad, en el término de tres meses ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en cumplimiento del art. 88 de la ley vigente de Minas de 4 de Marzo de 1868, reformado por el 7.º de la ley vigente de lo Contencioso-

administrativo de 22 de Junio de 1894.

Logroño 30 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

Ministerio de la Guerra

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 115.432 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1911, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y de la Penitenciaría militar de Mahón. Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra, si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas para que los gastos no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra, Angel Aznar

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

Junta Provincial

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

2910

Los señores Maestros que se expresan á continuación de esta circular, se servirán remitir á esta Junta con la mayor urgencia, sus hojas de méritos y servicios cerradas y ajustadas hasta el día 31 del actual, con los justificantes, así como sus partidas de bautismo, con el fin de que pueda darse cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del día 19 del corriente, inserta en la Gaceta de Madrid del 24 del mismo mes, sobre rectificación del Escalafón general del Magisterio.

Logroño 28 de Diciembre 1910.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE, José de Echanove

..

Pueblos á que se refiere la anterior circular

Aniceto Martínez, Castroviejo; Ana del Amo, Alcanadre; Amada Bajo, Navarrete; Andrés Velasco, Navarrete; Aniceto Rey, Urdanta (Ezcaray); Arsenio Pérez, El Cortijo (Logroño); Antonio B. Bretón, Quel; Bartolomé Robreño, Hormilla; Bruno Santo Domingo, Sojuela; Bernarda Ortigosa, Sotés; Calixto Nieto, Tirgo; Clemente Barriga, Galbarruli; Clementa Ibarra, Galilea; Cándida Sanaú, Turruncún; Carlota Serrano del Castillo, Cervera, auxiliar de párvulos; Decoroso Villar, Fuenmayor; Demófila del Campo, Cenicero, auxiliar de párvulos; Damián Cuadra, Ajamil; Dominica Martínez, Morales; Esteban Garrido, Santa Coloma; Enrique Estefanía, Nalda; Francisco Sabalia, Anguiano; Francisca Gallego, Zarratón; Francisco Coudón, Clavijo; Félix Terremos, Cornago; Gregoria Vicario, Logroño; Hilario Martínez, Hor-

nillos; Hilaria Carasa, Cervera; Inocencio García, San Román; José Lasheras, Cenicero; Julio Ucar, Uruñuela; Josefa Fernández, Briones; Joaquina Montalvo, Murillo; Josefa Balanza, Alfaro; Juana Rodríguez, Herce; Jenaro Briones, Pazuengos; Josefa Sáenz, Navajún; Juana Vázquez, Carbonera; Juliana Terreros, Cárdenas; Juana Ramos, Quel; José Novales, Igea; Luis Mahave, Sofés; María de la Paz Cillero, Autol; María del Socorro Ascensión Rodríguez, Santa Cecilia (Jubera); Manuela Pérez, Logroño; Marino Rodríguez, Ausejo; María Dolores Pascual, Aldeanueva de Ebro; María del Pilar Castaños, Cenicero; María del Rosario Aceveda, Torrecilla de Cameros; María Neila, Calahorra; Manuela Ramírez, Alfaro; Maximino Berriain, Tudelilla; María Magdalena Rodríguez, Santa Eulalia; María Patrocinio Mendiri, Ribaflecha; María de los Dolores Rubio, Torreña (Larriba); María de las Mercedes Serrano del Castillo, San Vicente (Munilla); Marcelino de la Mata, Ventrosa; María Iriarte, Casalarreina; Natividad Busquets, Autol; Petra Calavia, Rincón de Olivedo (Cervera); Primitivo Garrido, Bergasa; Raimundo Martínez, Ocón; Rafael García, Ochánduri; Silvana Castroviejo, Alberite; Simeón Royo, Brieva; Teodoro Causi, Lardero; Teodoro López, Torrecilla sobre Alsanco; Tomasa San Martín, Cihuri; Tirso Vázquez, Rabanera; Vicente Arribas, Rincón de Soto; Virgilio Polo, Manzanares de

Rioja; Vicente Miret, Santa Lucía (Ocón); Venancia Berriain, Zarzosa; Irene Palacios, San Asensio; Juan Martínez, Nestares; Emilia Blanco, Hervías.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas vacantes en la última categoría del Cuerpo facultativo de Estadística se cubrirán por individuos del Cuerpo auxiliar que posean el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias, el de Profesor mercantil ó el de Maestro Normal, y que reúnan las condiciones siguientes: probar que poseen la preparación suficiente para ingresar en el Cuerpo facultativo, escribiendo una Memoria acerca del asunto ó servicio de Estadística que la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico les señale, y verificando los ejercicios de traducción del idioma francés y de uno de los idiomas inglés ó alemán, á elección del examinando, y no exceder de treinta y cinco años de edad el día que les corresponda el ingreso en dicho Cuerpo facultativo.

Art. 2.º Todos los años, en el mes que la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico determine, y ante un Tribunal nombrado por la misma, tendrán lugar los ejercicios á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Los aprobados en los

ejercicios de que tratan los artículos anteriores, adquirirán el derecho de ingreso en el Cuerpo facultativo de Estadística, cubriendo las vacantes que existan ó se produzcan posteriormente en la última clase del mismo. El orden de colocación será el que resulte de la calificación del Tribunal, que tendrá en cuenta para ello el mérito de los ejercicios y el puesto que ocupa el examinando en el escalafón del Cuerpo auxiliar, entendiéndose que no ingresarán los aprobados en cada año, mientras no hayan ingresado los del año anterior.

Art. 4.º El Auxiliar á quien hubiere desaprobado dos veces el Tribunal sus ejercicios, no podrá presentarse nuevamente á verificarlos.

Art. 5.º En el caso de que no puedan cubrirse en cada año en la forma indicada las plazas que vacuen en el Cuerpo facultativo de Estadística, se cubrirán por medio de libre oposición, la que tendrá lugar en la forma y con arreglo al programa que oportunamente se determine.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las consignadas en este decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

JUAN DE SUAREZ.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

Tesorería de Hacienda

2946

Con fecha de hoy, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar del mismo á D. Salustiano Ruiz Clavijo Laencina, vecino de Ribaflecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 29 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2937

Olegario Urrutia Robira, hijo de Ramón y Angela, según tiene dicho, aunque debe ser de Cipriano, de estado soltero, profesión limpiabotas, de dieciocho años, sin que consten más señas, domiciliado en Castro Urdiales, últimamente procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de Calahorra.

Calahorra veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Jorge A. Sánchez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2947

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de 55.000 litros de vino común con destino á los Establecimientos provinciales, durante el año de 1911.

El precio de cada litro será el de 0'33 pesetas.

Para hacer proposiciones, deberá constituirse como depósito provisional la cantidad de 907'50 pesetas, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Enero próximo y hora de las doce, en el salón de la Diputación destinado al efecto.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

El Tribunal de subasta lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dicho artículo dará principio el día siguiente al en que se adjudique el remate, y terminará el 31 de Diciembre de dicho año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado, hasta

que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado Don Francisco Loma, vecino de esta Ciudad. Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de vino común á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1911, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

FECHA Y FIRMA

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Logroño 24 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.